



**LCDA. AZUCENA PALACIOS A.
INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE**, con Resolución No. 09.Q.IJ.781 de 20 de febrero de 2009, se declaró la inactividad de varias compañías, entre ellas, **MABELAN S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito;
- QUE**, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.5170 de 10 de diciembre de 2009, se excluyó de la Resolución de Inactividad No. 09.Q.IJ.781 de 20 de febrero de 2009, a la compañía **MABELAN S.A.**, para que sea disuelta en forma individual;
- QUE**, en el artículo cuarto de la Resolución No. 09.Q.IJ.5170 de 10 de diciembre de 2009, se dispuso que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación de la resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de dicha resolución;
- QUE**, mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.13.869 de 6 de abril de 2013, la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, solicitó se imponga una multa de acuerdo a lo señalado en el Art. 372 de la Ley de Compañías al Representante Legal de la compañía **MABELAN S.A.**;
- QUE**, el Art. 372 de la Ley de Compañías señala que si el o los representantes legales de una compañía no efectuaren la publicación por la prensa, ordenada por el Superintendente de Compañías, serán sancionados con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, y responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren con su negligencia;
- QUE**, el literal b) del Art. 2 del Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, expedida mediante Resolución Nº 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial Nº 732 de 23 de julio de ese mismo año, dispone que es sujeto pasivo de sanción económica el Representante Legal de la compañía por no efectuar, dentro del término máximo de ocho días, la publicación por la prensa ordenada por el Superintendente de Compañías o su delegado; y



EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-007 de 17 de enero del 2011 y SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-053 con vigencia 1 de marzo de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER a título personal a la señora María Belén Molina Herrera, en su calidad de representante legal de la compañía **MABELAN S.A.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD 48,00.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a título personal a la señora María Belén Molina Herrera; en su calidad de representante legal de la compañía **MABELAN S.A.**, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Intendencia de Compañías de Quito, en Quito, Distrito Metropolitano, a **22 ABR. 2013**



APA/MSF/Mfp.
Exp. 131431

REPÚBLICA DEL ECUADOR


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 REGISTRO DE SOCIEDADES
 DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE:	MABELAN S.A.									
EXPEDIENTE:	151431	FECHA CONSTITUCIÓN:	31/03/2004	NACIONALIDAD:	ECUADOR					
RUC:	1791926749001	PLAZO SOCIAL:	31/03/2054	TIPO CIA.:	ANÓNIMA					
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO NO INSC. EN RM							
DIRECCIÓN LEGAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
DIRECCIÓN POSTAL:										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO					
CALLE:	DE LOS GUABOS	NÚMERO:	N47-209							
INTERSECCIÓN:	LIZARZABURU	PISO:	PB							
EDIFICIO:		BARRIO:	EL BATAN							
TELÉFONO:	2414635	FAX:								
APARTADO POSTAL:		E-MAIL:								
PERTENECE A MV?:	NO									
ACTIVIDAD ECONÓMICA:										
CIU V. 4:	K6420.00									
OBJETO SOCIAL:	La compra de acciones o participaciones de otras compañías respecto de las cuales podrá actuar como Tenedora de acciones y realizar transacciones internacionales.....									
CAPITAL A LA FECHA:										
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	1.600,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	3.200,0000	VALOR x ACCIÓN (USD \$):	1,0000					
ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:										
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FEC. NOMB.	PER.	FEC. REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	RI/ADM.	DOCUMENTOS
1707984256	HERRERA PAREDES JULIO RODRIGO	ECUADOR	PRESIDENTE	06/07/2006	2	21/08/2006	8146	18	RL	Imagen
1707465611	MOLINA HERRERA MARIA BELEN	ECUADOR	GERENTE GENERAL	06/07/2006	2	21/08/2006	8147	19	RL	Imagen

FECHA DE EMISIÓN: 11/04/2013 8:42:33 AM

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: fernandap



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

*Abogado: P/H
Mabelan Resolución
11/abr/2013
JS*

MEMORANDO No. SC.IJ.DJDL.13.869

PARA : Lic. Azucena Palacios A.
INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN

DE : Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

ASUNTO : MABELAN S.A.

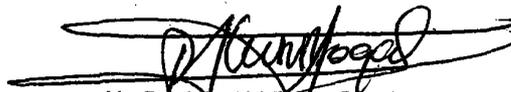
FECHA : 06 de abril de 2013

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, notifico a usted que la compañía MABELAN S.A., ha incumplido a lo dispuesto en el numeral cuarto, de la Resolución No. 09.Q.IJ.5170 de 10 de diciembre de 2009, que textualmente establece:

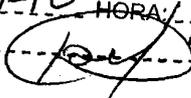
"ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contando desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución."

Una vez revisado el sistema se ha verificado que hasta la presente fecha no se ha presentado a la institución el cumplimiento de lo ordenado, y considerando que han transcurrido en exceso los términos concedidos, solicito establecer la multa correspondiente, según lo establecido en el Art. 372 de la Ley de Compañías.

Atentamente,


Ab. Patricia Chiriboga Sánchez

CVCD/
Ex. 151431

N°: 0829
ESCRITORIO DEL INTENDENTE DE CONTROL
E INTERVENCIÓN (Q)
SUMILLA A: *Masamba Solar*
INSTRUCCIONES: *Proceder con lo
solicitado.*
FECHA: 2013-04-10 HORA: 11:30
FIRMA: 

INT. CONTROL E INTERVENCIÓN
10/ABR/2013 8:57

PREVENTIVO 11/ABR/13 8:29
PREVENTIVO 11/ABR/13 8:29

822



RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ. 5170

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.09.Q.IJ.781 de 20 de febrero de 2009, se declaró la inactividad de varias compañías, entre ellas, MABELAN S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito;

QUE mediante comunicación de 15 de octubre de 2009, presentada por la ingeniera María Belén Molina Herrera, Gerente General de la compañía, solicita la exclusión de la Resolución Masiva de Inactividad No. 06.Q.IJ.781 de 20 de febrero de 2009, para continuar con la disolución y liquidación de la compañía MABELAN S.A.;

QUE mediante Memorando No.SC.SG.DRS.Q.09.956 de 12 de octubre de 2009, el Secretario General, certifica que la compañía MABELAN S.A., a la fecha, no ha remitido los balances de los años 2005, 2006 y 2007, incumpliendo de esta manera con lo que dispone el artículo 20 de la Ley de Compañías, por lo que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación con la Resolución de Inactividad, realizada mediante comunicación de 10 de marzo del presente año, sin que la citada compañía haya saneado la causal que motivó tal declaratoria; y,;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08239 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución de Inactividad No.09.Q.IJ.781 de 20 de febrero de 2009, a MABELAN S.A., para que sea disuelta en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR disuelta por inactividad a MABELAN S.A., constituida mediante escritura pública otorgada el 8 de marzo de 2004, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito con No.821, tomo 135 de 31 de marzo de 2004, por estar incurso en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que esta cumpla lo ordenado en la presente.

del

Gy



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al ingeniero Washington Molina y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

Aril
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 4º, 5º, 6º, y 7º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3

5170

MABELAN S.A.

diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Ejecutivo del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

19 D DIC. 2009

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

VGY

Exp. 151431

Trámite.- 35157-0